



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MPCH

Chincheros, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°11-2024-CM-MPCH, de fecha 04 de junio de 2024;

VISTO:

El Dictamen N°011-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, opinión legal N°0180-2024-GAJ-MPCH, Informe N°193-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, oficio N°026-2024-A-MCP/VA, informe N°008-2024-GAJ-MPCH, informe N°044-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, oficio N°010-2024-A-MCP/VA, respecto a la solicitud del alcalde del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, respecto al otorgamiento en cesión de uso del predio denominado Chaka Punku, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros con Partida Registral N° P26000528, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de bienes municipales, indica que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el apartado 8, numeral 3.3) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°29151 - Ley general del sistema nacional de bienes estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define al Predio estatal como una superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público. Incluye los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA, es decir, que no se encuentran bajo administración de alguna entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N°002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/54.01, cuyo es objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, prescribe que, la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público; asimismo, el literal 12.1) del artículo 12° de la directiva acotada, prescribe que, la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, el artículo 14° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, refiere lo siguiente: "14.1) La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado; 14.2) La solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado, b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido, c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLACTA, Google Earth, Street View, entre otros, d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado, e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado, f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado, g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud, h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble; 14.3) En caso de no contar con el documento mencionado en el literal h) del numeral 14.2, la entidad solicitante presenta el Certificado de zonificación y vías vigente que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble; 14.4) En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor (...)"

Que, mediante oficio N°010-2024-A-MCP/VA, con registro de mesa de partes 667 de fecha 02 de febrero de 2024, el alcalde del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, solicita facultad para administrar un bien, terreno denominado Chaka Punku con certificado literal N°26000528, refiriendo lo siguiente: "(...) teniendo la gran necesidad de contar con un espacio de terreno para realizar las diferentes actividades como son: a) Ferias gastronómicas, culturales, económicas, b) Corrida de toros por el aniversario de nuestro centro poblado, c) Realización de actividades recreativas, lúdicas, solicito a su digna y amable autoridad, la facultad para administrar el terreno denominado Chaka Punku, con certificado literal registral N°P26000528, que de acuerdo al certificado de posesión suscrita por el presidente de la directiva comunal de la comunidad campesina de Uripa del distrito de Anco Huallo y acta de donación de parte de los propietarios Don Antonio Zamora Barbaran y Doña Aniceta Huamán Sicha pertenece al anexo de Vista Alegre; (...). Sin embargo, cabe aclarar, que en el momento de la intervención de reconocimiento de predios por COFOPRI el anexo en mención no contaba con la personería jurídica; por tal motivo en salvaguarda de dicha propiedad, la municipalidad provincial de Chincheros registró

Página 2 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dicho predio a nombre de la misma, como indica el certificado literal registral N°P26000528. Por tal razón, solicito a su digna y amable autoridad a fin de que nos otorgue la facultad de administrar dicho predio bajo una resolución de alcaldía (...);

Que, mediante informe N°044-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°667 de fecha 07 de febrero de 2024, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, en atención a lo solicitado por el alcalde del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, señala que no tiene facultad de decisión de dar en cesión de uso los bienes prediales, sin realizar una evaluación de la titularidad del predio con partida registral N°P26000528;

Que, mediante informe N°008-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1023 de fecha 22 de febrero de 2024, el gerente de asesoría jurídica, señala que la copia simple de la partida electrónica P26000528, adjuntada por el alcalde del centro poblado de Vista Alegre, se encuentra incompleto, motivo por el cual, a fin de que realice una evaluación de la posibilidad de facilitar el predio al centro poblado en mención, solicita se adjunte la copia literal del predio con partida electrónica N°P26003883 en original y con la totalidad de sus asientos registrales;

Que, mediante oficio N°026-2024-A-MCP/VA, con registro de mesa de partes N°2394 de fecha 15 de abril de 2024, el alcalde del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, reitera la solicitud para administrar el terreno denominado Chaka Punku en calidad de sesión de uso, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre, que actualmente se encuentra registrado a nombre de la municipalidad provincial de Chincheros con certificado literal registral N°P26000528;

Que, mediante informe N°193-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°2674 de fecha 23 de abril de 2024, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, en mérito a lo solicitado por el gerente de asesoría jurídica mediante informe N°008-2024-GAJ-MPCH, remite en original el certificado literal del predio con partida registral P26000528;

Que, mediante opinión legal N°0180-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3811 y proveído de fecha 27 de mayo de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta Gerencia, considera que no es factible el otorgamiento en cesión de uso el predio denominado Chaka Punku, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre, por cuanto la Partida Registral N° P26000528, comprende a un agrupamiento de viviendas denominado "Uripa", ubicado en el distrito de Anco Huallo, y se presume que el predio del cual solicitan su administración (cesión de uso), se encuentra dentro de ese conjunto de predios; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal provincial para su conocimiento y denegatoria de lo solicitado por el alcalde del centro poblado de Vista Alegre; Tercero.- Se recomienda que la Unidad de Control Patrimonial en coordinación con el área de catastro, tomar las acciones que sean necesarias para salvaguardar los intereses vecinales y se evite las invasiones en el predio denominado Chaka Punku, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre (...);"

Que, mediante Dictamen N°011-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 27 de mayo de 2024, la comisión ordinaria de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud del alcalde del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, respecto al otorgamiento en cesión de uso del predio denominado Chaka Punku, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre, por cuanto la Partida Registral N° P26000528, comprende a un agrupamiento de viviendas denominado "Uripa", ubicado en el distrito de Anco Huallo, y se presume que el predio del cual solicitan su administración (cesión de uso), se encuentra dentro de ese conjunto de predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial en coordinación con la sub gerencia de catastro y control urbano, tomar las acciones que sean necesarias para salvaguardar los intereses vecinales y se evite las invasiones en el predio denominado Chaka Punku, ubicado en el anexo de San Cristóbal, jurisdicción del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a la municipalidad del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, realice los trámites correspondientes ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, municipalidad del centro poblado de Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
M.C.P. VISTA ALEGRE 01
PATRIMONIO 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE